



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00166 00 C.1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por contestada oportunamente la demanda por parte del ejecutado, quien formuló excepciones de mérito y tachó de falsedad los títulos valores base de la ejecución (archivo digital 22).

Vencido el termino de traslado de la demanda, el despacho ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado (archivo digital 22), por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el ordinal 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 20 de febrero de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA